



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

GOBERNACIÓN
REGIONAL

COMITÉ ESPECIAL - OXI

ACTA N° 003-2025 DEL COMITÉ ESPECIAL OXI HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO

Siendo las 17:00 horas del día 09 de abril de 2025, se reúnen, los integrantes del Comité Especial, designados mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2025-GR PUNO/GR, responsable de organizar y conducir el PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-OXI-GRP/LEY 29230 para la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del expediente técnico, la ejecución y liquidación del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2380088, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por un valor referencial de S/. 10'078,811.59 (Diez Millones Setenta y Ocho Mil Ochocientos Once con 59/100 SOLES); a fin de informar referente a la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Al respecto, se da cuenta de la asistencia de los siguientes miembros:

- Jaime Huanca Mamani, en calidad de Primer miembro titular.
- Jorge Edson Limachi Mozo, en calidad de segundo miembro titular.
- Juan Manuel Cano Jove, en calidad de tercer miembro titular.

En ese sentido, encontrándose presente los tres miembros Titulares del Comité Especial, se cuenta con el quorum reglamentario para sesionar.

I. AGENDA:

Conforme a lo indicado en la agenda, se procede a enunciar la orden del día:

- a. Revisión de la CARTA N° 095-2025-GGR/ORSYLP, donde la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos del Gobierno Regional de Puno, absuelve las consultas trasladadas por el comité especial.
- b. Absolución de consultas y Observaciones del proceso.
- c. Elaboración de acta y circular para publicación.

II. DESARROLLO DE LA AGENDA:

- a. Sobre la Revisión de la CARTA N° 095-2025-GGR/ORSYLP, donde la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos del Gobierno Regional de Puno, absuelve las consultas trasladadas por el comité especial, se procede a la revisión y posterior incorporación.
- b. Sobre la Absolución de consultas y Observaciones del proceso, se realiza conforme a cronograma, conforme a cronograma.
- c. Sobre la Elaboración de acta y circular para publicación, se procede a la elaboración y posterior envío para su publicación.



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

GOBERNACIÓN
REGIONAL

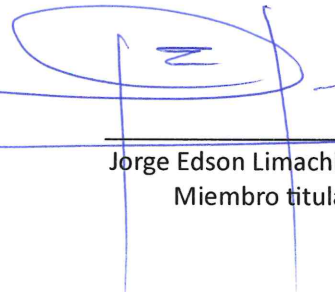
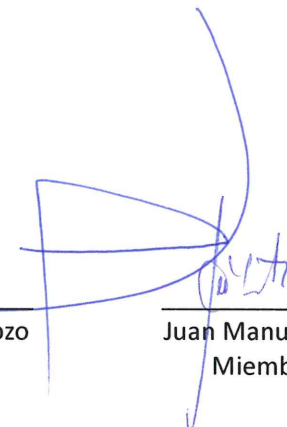
COMITÉ ESPECIAL - OXI

III. ACUERDOS:

1. Los miembros del comité de selección, por Unanimidad, aprobaron el acta N° 003.
2. Los miembros del comité de selección, por Unanimidad, acuerdan la absolución de consultas y observaciones.
3. Los miembros del comité de selección, por Unanimidad, acuerdan emitir la respectiva circular y la publicación del mismo.

No habiendo más puntos que tratar se da por concluida siendo las 18:00 horas del día 09 de abril del 2025, las partes integrantes del presente Comité Especial firman en señal de conformidad la presente acta.

Atentamente.

		
Jaime Huanca Mamani Miembro titular	Jorge Edson Limachi Mozo Miembro titular	Juan Manuel Cano Jove Miembro titular

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-OXI-GRP/LEY 29230

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZANGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO

CONSULTAS DEL PARTICIPANTE: MENDOZA & TAPIA S.A.C.

NOTA: * Con ocasión de la integración de las bases, se uniformizará la denominación de personal clave en relación a numeral 10.3.4 de las Bases

Nro. Orden	Sección	Numeral	Página	Consulta u Observación	RESPUESTA
1	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM B.3	158-160	Confirmar que la <u>EXPERIENCIA MÍNIMA DE EJERCICIO PROFESIONAL</u> para el PERSONAL CLAVE para SUPERVISAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO, será acreditado con el DIPLOMA DE COLEGIATURA	SE ACOGE De la consulta formulada por el participante, el postor deberá acreditar la Experiencia mínima de ejercicio profesional del personal clave con la respectiva diploma de colegiatura.
2	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM B.3	156 - 158	Confirmar que la <u>EXPERIENCIA MÍNIMA DE EJERCICIO PROFESIONAL O EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN</u> para el PERSONAL CLAVE para SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA, será acreditado con el DIPLOMA DE COLEGIATURA	SE ACOGE De la consulta formulada por el participante, el postor deberá acreditar la Experiencia mínima de ejercicio profesional del personal clave con la respectiva diploma de colegiatura.
3	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	B.1	60 - 62	En el ÍTEM. B.1 referido a la FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN (EXPEDEINTE TECNICO Y OBRA), se requiere para el Jefe o Gerente de Supervisión: <u>MAESTRÍA CON TÍTULO DE GRADO</u> , para obtener 03 puntos en los Factores de Evaluación por el personal descrito anteriormente. Se solicita confirmar que también será válido acreditar con la CONSTANCIA DE EGRESADO Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN MAESTRÍA, teniendo en cuenta que ello resulta ser superior a estudios de DIPLOMADO	SE ACOGE Por lo tanto, para acreditar la Formación académica y capacitación será acreditado con la constancia de egresado y/o culminación de Maestría. Con ocasión de integración de bases se procederá a precisar lo siguiente: a) Gerente de Supervisión (Expediente Técnico) NIVEL 2: CONSTANCIA DE EGRESADO Y/O CULMINACION DE MAESTRIA
4	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM B.3, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - DURANTE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	158	Para el ESPECIALISTA EN EVALUACION DE RIESGOS, se solicita aceptar, además de lo solicitado por las Bases, que también sea considerado los cargos de: Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ing. Seguridad y Salud	SE ACOGE PARCIALMENTE En atención al Reglamento de la ley N° 29230, Artículo II numeral 1 libertad de concurrencia Por lo tanto, para el Especialista en Evaluación de Riesgos se procederá a ampliar e incluir la siguiente Formación Académica: Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o ingeniero de Seguridad y Salud Con ocasión de la integración de las bases, para el ESPECIALISTA EN EVALUACION DE RIESGOS se ampliará la Formación Académica quedando establecido: • Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas
5	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM B.3, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - DURANTE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	158	Para el ESPECIALISTA EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, se solicita aceptar, además de lo solicitado por las Bases que también sea considerado los cargos de: Ingeniero Civil y/o Ing. Agrónomo	SE ACOGE PARCIALMENTE En atención al Reglamento de la ley N° 29230, Artículo II numeral 1 libertad de concurrencia Por lo tanto para el ESPECIALISTA EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, se uniformizará a lo descrito a los factores de evaluación. Pag 52 de las Bases. Con ocasión de la integración de las bases, para el ESPECIALISTA EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL se ampliará la Formación Académica quedando establecido: • Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Gestión Ambiental
6	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM B.3	158	Confirmar que, para el JEFE O GERENTE DE SUPERVISIÓN (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), será válido su experiencia tanto en supervisión de obras como en ejecución de obras de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel o superior.	SE ACOGE PARCIALMENTE Por lo tanto para el JEFE O GERENTE DE SUPERVISION se procederá a ampliar su alcance. Con ocasión de la integración de las bases, para el JEFE O GERENTE DE SUPERVISION quedando establecido: 1) JEFE O GERENTE DE SUPERVISION Experiencia en proyectos no menor a Cinco (05) años. La experiencia requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor de obra, en la ejecución y/o supervisión de obras.
7	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM B.3	157	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), será válido su experiencia tanto en <u>supervisión de obras como en ejecución de obras</u> en Establecimientos de Salud del Segundo Nivel o superior	NO SE ACOGE Se Confirma lo establecido en la bases para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA. De las Bases. ...en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra

8	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	157	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), será válido su experiencia tanto en <u>supervisión de obras</u> como en <u>ejecución de obras</u> en Edificaciones.	NO SE ACOGE Se mantiene lo establecido en la Bases para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS en le siguiente extremo * De las Bases ...en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra * De las Bases Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de categoría II-1 o superior, del personal clave requerido como Ingeniero Especialista en Estructuras Suelos y Pavimentos.
9	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	157	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO), será válido su experiencia tanto en <u>supervisión de obras</u> como en <u>ejecución de obras</u> en Edificaciones	NO SE ACOGE Se mantiene lo establecido en la Bases para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS en le siguiente extremo * De las Bases ...en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra * De las Bases Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de categoría II-1 o superior. del personal clave requerido como Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas.
10	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	157	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), también será válido su experiencia como INGENIERO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, tanto en <u>supervisión de obras</u> como en <u>ejecución de obras</u> de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel o superior.	SE ACOGE Por lo tanto, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS se procederá a ampliar e incluir la siguiente experiencia: Ingeniero en Instalaciones Eléctricas Se mantiene lo establecido en la Bases ...en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra, Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de categoría II-1 o superior
11	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	157	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS (HVAC Y GASES MEDICINALES) (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), será válido su experiencia tanto en <u>supervisión de obras</u> como en <u>ejecución de obras</u> de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel o superior	NO SE ACOGE SE CONFIRMA LO ESTABLECIDO EN LA BASES Se mantiene lo establecido en la Bases ...en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de categoría II-1 o superior. del personal clave requerido como Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecánicas (HVAC y Gases Medicinales)
12	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	157	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), también será válido su experiencia como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS, tanto en <u>supervisión de obras</u> como en <u>ejecución de obras</u> de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel o superior	SE ACOGE Por lo tanto, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS se procederá a ampliar e incluir la siguiente experiencia: Instalaciones Mecánicas y Eléctricas Se mantiene lo establecido en la Bases ...en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra ...Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de categoría II-1 o superior.
13	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	157	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), será válido su experiencia tanto en <u>supervisión de obras</u> como en <u>ejecución de obras</u> de Edificaciones.	NO SE ACOGE Se mantiene lo descrito en las Bases ... en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra. ... Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de categoría II-1 o superior
14	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	48 - 51	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), también será válido su experiencia como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS; tanto en <u>supervisión de obras</u> como en <u>ejecución de obras</u> de edificaciones.	NO SE ACOGE Se aclara que el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS ya contempla en las bases al ingeniero en instalaciones sanitarias y/o Especialista en instalaciones sanitarias. Se mantiene lo descrito en las Bases: ...en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra ...Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de categoría II-1 o superior.
15	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	157	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES Y TI (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), será válido su experiencia tanto en <u>supervisión de obras</u> como en <u>ejecución de obras</u> de Edificaciones.	NO SE ACOGE Se mantiene lo descrito en las Bases ... en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra. ... Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de categoría II-1 o superior

16	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	157	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES Y TI (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), también será válido su experiencia como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, tanto en <u>supervisión de obras como en ejecución de obras</u> de edificaciones	SE ACOGE PARCIALMENTE Por lo tanto, para el ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES Y TI se procederá a ampliar e incluir la siguiente experiencia: Ingeniero y/o especialista en Comunicaciones Se mantiene lo descrito en las Bases: ...en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra ...Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de categoría II-1 o superior
17	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	156	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO HOSPITALARIO (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), será válido su experiencia tanto en <u>supervisión de obras como en ejecución de obras</u> de Establecimientos de Salud de nivel I-4 a más.	NO SE ACOGE Se mantiene lo descrito en las Bases ... en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra. ... Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de categoría II-1 o superior
18	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	156	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO-HOSPITALARIO (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), también será válido su experiencia como RESPONSABLE Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO Y/O MÉDICO, tanto en <u>supervisión de obras como en ejecución de obras</u> de Establecimientos de Salud de nivel I-4 a más.	SE ACOGE PARCIALMENTE Por lo tanto, para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITALARIO se procede a ampliar e incluir la siguiente experiencia: Especialista en Equipamiento Hospitalario Se mantiene lo descrito en las Bases ...ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra. Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de categoría II-1 o superior
19	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	156	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), será válido su experiencia tanto en <u>supervisión de obras como en ejecución de obras</u> de Edificaciones.	SE ACOGE PARCIALMENTE Por lo tanto, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE se procede a modificar el tipo de infraestructura quedando establecido: Tipo de infraestructura: Edificaciones y/o Infraestructura en General
20	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	156	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), también será válido su experiencia como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA EN: SSOMA Y/O SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE Y/O PREVENIONISTA Y/O PREVENIONISTA DE RIESGOS Y/O SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, tanto en <u>supervisión de obras como en ejecución de obras</u> de edificaciones.	SE ACOGE PARCIALMENTE Por lo tanto, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE • se procederá a ampliar e incluir la siguiente experiencia: Prevenicionista de riesgos y/o seguridad y medio ambiente • se procederá a modificar el tipo de infraestructura con el siguiente detalle: Tipo de infraestructura: En edificaciones.
21	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	48 - 51	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN LIQUIDACIONES PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), será válido su experiencia tanto en <u>supervisión de obras como en ejecución de obras</u> de Edificaciones.	NO SE ACOGE • Se mantiene lo descrito en las Bases ...en ejecución de obras y/o Supervisión de obra • Se mantiene lo descrito en las bases en relación al tipo de infraestructura: Tipo de infraestructura: Edificaciones en General
22	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	157	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS SUELOS Y PAVIMENTOS (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA), será válido su experiencia tanto en <u>supervisión de obras como en ejecución de obras</u> de Edificaciones.	NO SE ACOGE Prevalece lo establecido en las bases. Por la envergadura y la complejidad de la obra se requiere profesionales altamente calificados en la especialidad del objeto de la convocatoria. La absolución de consulta no es limitativo y esta acorde con el objeto de la contratación.
23	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM 8.3	157	Confirmar que, para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS SUELOS Y PAVIMENTOS (PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISAR EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO), también será válido su experiencia como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA EN: SUELOS Y/O GEOTECNIA, tanto en <u>supervisión de obras como en ejecución de obras</u> de edificaciones.	NO SE ACOGE Prevalece lo establecido en las bases. Por la envergadura y la complejidad de la obra se requiere profesionales altamente calificados en la especialidad del objeto de la convocatoria. La absolución de consulta no es limitativo y esta acorde con el objeto de la contratación.
24	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM C.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR	155	Teniendo en cuenta que el objeto de la presente convocatoria corresponde a la SUPERVISIÓN DE OBRA, se solicita que también se acepte, para la experiencia del postor, servicios de consultoría de obras similares con la terminología siguiente: SUPERVISIÓN de/en: construcción y equipamiento y/o construcción e implementación y/o fortalecimiento y/o la combinación de cualquiera de estas, con el fin de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección.	SE ACOGE Con ocasión de la Integración de las bases, se considerara obras similares de la siguiente manera: • Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la Supervisión de obras relacionadas a los proyectos públicos y/o privados de naturaleza semejante de: Creación y/o Construcción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Construcción y equipamiento y/o Construcción e Implementación y/o fortalecimiento y/o combinación de cualquiera de estas, de edificaciones de: puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, edificaciones del sector salud en general, que contengan los componentes de mobiliario y equipamiento.

25	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM A.2, HABILITACION	161	En las bases administrativas se ha considerado lo siguiente: De la especialidad y categoría del consultor de Obra. - El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en la especialidad de consultoría en obras Urbanas, edificaciones y afines y en la categoría "C". Sin embargo, dado que el monto referencial equivale a S/ 10,078,811.59; la categoría que corresponde es la categoría "D", ya que con esta categoría se puede participar hasta 5 veces el monto del valor referencial. En ese sentido solicitamos corregir y quede establecido de la siguiente manera: El consultor debe contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en la especialidad de consultoría en obras Urbanas, edificaciones y afines y en la categoría "D".	NO SE ACOGE En atención al Reglamento de la ley N° 29230, Artículo II numeral 1 libertad de concurrencia
26	ANEXO C	REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	160	En el ÍTEM B.2 del ANEXO C - INFRAESTRUCTURA, se señala que se deberá contar con una oficina en la ciudad de Puno, lo cual será acreditada con una declaración jurada en el proceso de selección. Asimismo, en el subítem (f) del ANEXO D - ÍTEM 1.1.1, DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, se señala "declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario ...". Teniendo en cuenta que la acreditación de la infraestructura, tal como lo indican las Bases, serán presentados a la firma de contrato, solicitamos confirmar que, para la DECLARACIÓN JURADA, solo será suficiente la firma del postor y sin necesidad de consignar una dirección de oficina en la ciudad de Huaraz.	NO SE ACOGE SE ACLARA Para la presentación de la propuesta técnica bastara presentar una declaración jurada y/o promesa formal de alquiler de oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, esto en concordancia a lo establecido en el literal f) del ítem 1.1.1 sobre N°1- propuesta técnica del Anexo D de las bases, mientras que para la suscripción de contrato deberá presentar copia legalizada del contrato de alquiler de la oficina y acreditar la o la posesión de la oficina
27	FORMATOS	FORMATO 07	121	Se solicita confirmar si en el FORMATO N°7 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, solo se señalará el plazo total de la prestación del servicio, o si además de señalar el plazo total será necesario presentar el desagregado de los plazos.	SE ACOGE PARCIALMENTE SE ACLARA En relación al FORMATO N° 7 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO, además del plazo total se deberá presentar el desagregado de todos los plazos por etapas o fases del proyecto
28		FORMATOS	127	Se solicita al comité especial confirmar si será necesario la presentación del formato N° 13 durante la presentación de ofertas.	NO SE ACOGE SE ACLARA En relación al FORMATO N° 13 CEDULA DE NOTIFICACION POR MEDIO ELECTRONICO La presentación de documentos de manera física o presencial se realizará en la mesa de partes del GOBIERNO REGIONAL PUNO, Dirección Jr. Deústua N° 356 - Puno - Puno, días hábiles de lunes a viernes desde las 8:30 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 4:30 p.m., los mismos que podrán presentarse con rubrica o firma electrónica del Representante legal del postor o apoderado o mandatario designado.
29		FORMATOS	125	Se solicita al comité especial confirmar que los Formatos N° 11-y N° 12 también se podrá utilizar para acreditar al personal para la supervisión de la elaboración de expediente técnico.	SE ACOGE SE ACLARA En relación al FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, se aclara que la presentación de los formatos para detallar la experiencia del personal se dará en los siguientes casos: * Personal propuesto para la supervisión elaboración del expediente técnico. * Personal propuesto para la supervisión del plan de contingencia. * Personal propuesto para la supervisión de la ejecución de obra
30		FORMATO (10)	124	Se solicita al comité especial nos confirme que para el FORMATO N°10 (CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA), NO será necesario detallar la tarifa que corresponde a cada componente [1. Supervisión del expediente Técnico, 2. Supervisión de la ejecución de la obra, 3. Recepción y liquidación de Obra], y solo se pondrá el costo total de cada componente y de la suma total, cumpliendo estrictamente lo establecido en el FORMATO N° 10	SE ACOGE SE ACLARA. Para la presentación de propuesta solo se adjuntará el formato N°10 referido a la oferta económica, en el cual se pondrá los conceptos y montos globales de cada etapa o fase y la estructura de costos para la etapa de perfeccionamiento de contrato
31		FORMATO (10)	124	En caso se establezca que en el FORMATO-N° 10, se detalle la tarifa correspondiente a cada componente [1: Supervisión del expediente Técnico, 2. Supervisión de la ejecución de la obra, 3. Recepción y Liquidación de Obra], se consulta lo siguiente: 1. Confirmar que la tarifa podrá tener más de dos decimales (tal como, por ejemplo, lo permite la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento), con el fin de evitar errores de redondeo y se pueda respetar la proporcionalidad de los costos de los componentes con respecto de la estructura de costos. 2. Confirmar si se considerará TARIFA DÍA o TARIFA MES	NO SE ACOGE Ver Absolución de Consulta N° 30
32	II - DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ANEXO C - ÍTEM B.3	157	Se solicita confirmar que el personal de se la supervisión del expediente técnico se pueda considerar o repetir para la supervisión de ejecución de obra.	NO SE ACOGE. Los profesionales propuestos para el equipo de supervisión del Expediente Técnico no podrán ser propuestos para el equipo de supervisión de obra.

NOTA: * Con ocasión de la integración de las bases, se uniformizará la denominación de personal clave en relación a numeral 10.3.4 de las Bases

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-OXI-GRP/LEY 29230

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZANGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO

CONSULTAS DEL PARTICIPANTE: VICOP S.A.

NOTA: * Con ocasión de la integración de las bases, se uniformizará la denominación de personal clave en relación a numeral 10.3.4 de las Bases

Nro. Orden	Consulta u Observación	RESPUESTA
1	De la revisión de la SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O EJECUCION DE OBRA Para el GERENTE DE SUPERVISIÓN, ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS, ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES Y TI, ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITALARIO, ESPECIALISTA EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN EVALUACION DE RIESGOS, ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA, indica que para la acreditación de experiencia el tipo de Infraestructura, debe ser Policlínicos, clínicas, Hospitales de Categoría II-1 o posterior. Solicitamos se suprima el nivel resolutorio de categoría y se permita la experiencia del personal clave en establecimientos de salud en general y/o en infraestructura educativa, para una mayor pluralidad de postores.	NO SE ACOGE. Prevalece lo establecido en las bases. Por la envergadura y la complejidad de la obra se requiere profesionales altamente calificados en la especialidad del objeto de la convocatoria. La absolución de consulta no es limitativo y esta acorde con el objeto de la contratación.
2	De la revisión de la SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O EJECUCION DE OBRA Para el ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y ESPECIALISTA EN COORDINACION BIM, indica que para la acreditación de experiencia el tipo de Infraestructura, debe ser Policlínicos, clínicas, Hospitales de Categoría I-4 o posterior. Solicitamos se suprima el nivel resolutorio de categoría y se permita la experiencia del personal clave en establecimientos de salud en general y/o en infraestructura educativa, para una mayor pluralidad de postores. Asimismo, solicitamos que ESPECIALISTA EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ESPECIALISTA EN EVALUACION DE RIESGOS, ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA se considere obras de infraestructura en general.	SE ACOGE PARCIALMENTE En atención al Reglamento de la ley N° 29230, Artículo II numeral 1 libertad de concurrencia • De la primera consulta: en relación al el Especialista en Costos y Presupuestos Y Especialista en Coordinación BIM se modificara el tipo de infraestructura con el siguiente detalle: Tipo de Infraestructura: Establecimiento de salud en general • De la segunda consulta: en relación al ESPECIALISTA EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN EVALUACION DE RIESGOS Y ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA se modificara el tipo de infraestructura con el siguiente detalle Tipo de Infraestructura: Infraestructura en General
3	Del numeral 20.1 Otras penalidades establecidas en las bases (documento del procedimiento de selección), se advierte que no se ha considerado el procedimiento mediante el cual se verificará los supuestos a penalizar. En tal sentido solicitamos que se incorpore dicho procedimiento, el cual debe ser distinto al INFORME DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, que se ha consignado en el cuadro de otras penalidades; dado que este no constituye un procedimiento (conjunto de actos y acciones previamente establecido) que permita verificar la ocurrencia de cada supuesto a penalizar. Para tal efecto, se debería el siguiente Procedimiento: a). El funcionario de la Entidad al detectar el incumplimiento de un supuesto de penalidad del cuadro de "Otras Penalidades", registra la infracción en acta y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece el plazo para la subsanación del supuesto(s) incumplido(s) que no será menor a tres (03) días calendarios. En caso que el incumplimiento sea reincidente se pasa directamente al literal c). b). El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanar en el plazo otorgado, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral. c). El funcionario de la Entidad procede a calcular la penalidad según el cuadro o la tabla de "Otras Penalidades", sobre la base del monto del contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de la penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%), del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal e). d). El funcionario de la Entidad informa al contratista la aplicación de la penalidad, y comunica a la Entidad que la penalidad será incluida en la siguiente valorización o en la liquidación o pago final. e). En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible establecido en el literal c), la Entidad evaluará la resolución del contrato, tomando en cuenta, uno análisis costo vs. beneficio, el cumplimiento de las finalidades públicas de la obra, el principio de eficiencia y eficacia y el avance físico y financiero de la obra y el servicio. El sustento se basa en que es obligatorio estipular un PROCEDIMIENTO a seguir para verificar la configuración del supuesto que dará lugar a la aplicación de "otras penalidades", precisando que, DE NO HABERSE ESTIPULADO DICHO PROCEDIMIENTO NO SE PODRÁ APLICAR "OTRAS PENALIDADES".	SE ACOGE PARCIALMENTE a). El funcionario de la Entidad detectar la infracción señalada, registra la infracción en acta y remite una carta de preaviso al supervisor estableciéndole el plazo de un (01) calendario para realizar su descargo de la infracción. En caso que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c). b). El supervisor de Obra revisa el caso notificado y procede al descargo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral. c). El funcionario de la entidad, procede a calcular la penalidad e informa a la ORSyLP según la Tabla establecida, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente d). La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante carta comunica al supervisor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la siguiente valorización en el caso la valorización no cubra el monto penalizado, se cobrará el saldo en la siguiente valorización o en la liquidación o pago final.

4	Del numeral 10. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORES, precisa que "Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisores en dos (02) proyectos similares durante los últimos diez años". Solicitamos confirmar en caso de CONSORCIO entre todos los participantes deberán acreditar dicho requisito y no por cada uno	SE ACOGE De la consulta formulada por el participante, El comité especial de obras por impuestos, señala que el postor deberá seguir los PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS del Reglamento de la Ley N°29230. Por tanto entre los integrantes del consorcio deberán acreditar experiencia mínima como supervisor en dos (02) proyectos similares durante los últimos 10 años.
5	Solicito confirmar sobre la posibilidad de emplear a los mismos profesionales en la supervisión del expediente técnico y plan de contingencia, así como en la supervisión de la ejecución de obra. Dicha consulta tiene la finalidad de garantizar una mayor pluralidad en la participación de los profesionales, asegurando una mayor pluralidad en la participación de los profesionales, asegurando la continuidad y eficiencia en la supervisión del Proyecto	SE ACOGE PARCIALMENTE • Los profesionales propuestos para la Supervisión de Expediente Técnico podrán ser propuestos para la Supervisión de Expediente Técnico del Plan de Contingencia siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo solicitado. • Los profesionales propuestos para la supervisión de Expediente Técnico y Supervisión de Expediente Técnico Plan de Contingencia no podrán ser propuesto para la supervisión del proyecto.
6	Debido a que la evaluación de propuestas y la adjudicación de la buena pro pueden demorarse más de lo previsto, considerando que en procesos anteriores se ha evidenciado que la adjudicación puede tardar más de un mes, quisiéramos saber si existe la posibilidad de realizar un cambio del profesional propuesto al momento de iniciar la obra, en caso de que la demora en la adjudicación del proceso afecte la disponibilidad del profesional inicialmente designado, ya que este no puede estar sin laborar por largos períodos de tiempo	NO SE ACOGE SE ACLARA De la consulta formulada por el participante, El comité especial de obras por impuestos señala que el postor deberá seguir los PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS del Reglamento de la Ley N°29230.
7	Solicito confirmar sobre la posibilidad de que un mismo profesional pueda ser considerado en las propuestas técnicas de distintos postores. Dicha consulta tiene la finalidad de garantizar una mayor pluralidad en la participación de los profesionales y asegurando una mayor pluralidad en la participación de los profesionales	NO SE ACOGE De la consulta formulada por el participante, El comité especial de obras por impuestos, señala que el postor deberá seguir lo descrito en las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisor, Capítulo I, Numeral 1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS , el cual describe: <u>Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.</u>
8	De la revisión de la Formación Académica del Personal Clave para la Supervisión del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de obra. Se solicita suprimir el requisito de Maestría, con el fin de que no sea restrictivo y haya pluralidad de postores	SE ACOGE PARCIALMENTE Por lo tanto, para acreditar la Formación académica y capacitación será acreditado con la constancia de egresado y/o culminación de Maestría Con ocasión de integración de bases se procederá a precisar lo siguiente: a) Gerente de Supervisión (Expediente Técnico) NIVEL 2: MAESTRIA CON CONSTANCIA DE EGRESADO Y/O CULMINACION DE MAESTRIA
9	De la revisión de la Formación Académica del Personal Clave para la Supervisión del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de obra. Se solicita suprimir el requisito de capacitación con el fin de que no sea restrictivo y haya pluralidad de postores.	NO SE ACOGE. Prevalece lo establecido en las bases.
10	De la revisión de la Formación Académica del Personal Clave. Se solicita suprimir el requisito del curso y programa de especialización para el Especialista en Arquitectura Hospitalaria para expediente técnico y obra, con el fin de que no sea restrictivo y haya pluralidad de postores	NO SE ACOGE. Prevalece lo establecido en las bases.
11	De la revisión de la Experiencia del Personal Clave para el Expediente Técnico. Se solicita disminuir para el Gerente de Supervisión de Proyecto tanto para la Supervisión del Expediente Técnico y para la Supervisión de la Ejecución, de 8 años a 5 años para obtener el mayor puntaje, con el fin de que no sea restrictivo y haya pluralidad de postores	SE ACOGE PARCIALMENTE El comité especial de obras por impuestos aclara, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", bajo ese alcance es de responsabilidad de la Entidad, detallar su perfil mínimo y cargo, se reducirá las dos (02) condiciones Con ocasión de integración de bases se procederá a precisar lo siguiente: a) Gerente de Supervisión (Expediente Técnico) De 5 hasta 6 años [2] puntos Mas de 6 años [3] puntos
12	De la revisión de la Experiencia del Personal Clave para el Expediente Técnico. Se solicita disminuir para el Especialista en Diseño de Infraestructura hospitalaria de 6 años a 4 años para obtener el mayor puntaje, con el fin de que no sea restrictivo y haya pluralidad de postores.	SE ACOGE PARCIALMENTE "El comité especial de obras por impuestos aclara, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", bajo ese alcance es de responsabilidad de la Entidad, detallar su perfil mínimo y cargo, se reducirá las dos (02) condiciones Con ocasión de integración de bases se procederá a precisar lo siguiente: a) Especialista en Diseño de Infraestructura hospitalaria De 4 hasta 5 años [2] puntos Mas de 5 años [3] puntos

13	De la revisión de la Experiencia del Personal Clave. Se solicita disminuir para los especialista En estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Equipamiento, Especialista en costos, presupuestos, Especialista en Impacto Ambiental, Especialista en geología y geotecnia y para el Especialista en Evaluación de riesgo disminuir de 5 años a 3 años para obtener el mayor puntaje y se acepte experiencia en obras en general tanto en los profesionales para el Expediente Técnico y para la Supervisión de la Ejecución, con el fin de que no sea restrictivo y haya pluralidad de postores	SE ACOGE PARCIALMENTE "El comité especial de obras por impuestos aclara, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", bajo ese alcance es de responsabilidad de la Entidad, detallar su perfil mínimo y cargo, se reducirá las dos (02) condiciones Con ocasión de integración de bases se procederá a precisar lo siguiente: 1) Para los Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Equipamiento, Especialista en costos, presupuestos, Especialista en Impacto Ambiental, Especialista en Evaluación de riesgo De 3 hasta 4 años [2] puntos Mas de 4 años [3] puntos 2) Para el Especialista en geología y geotecnia De 3 hasta 4 años [1] puntos Mas de 4 años [2] puntos
14	De la revisión de la Experiencia del Personal clave de Supervisión del Expediente Técnico; se solicita que se acepte como tipo de servicio o consultaría, supervisión y/o elaboración de estudios definitivos y/o estudios de pre inversión adicional a los ya establecidos, con el fin de que exista una mayor pluralidad de postores.	SE ACOGE PARCIALMENTE En atención al Reglamento de la ley N° 29230, Artículo II numeral 1 libertad de concurrencia Por lo tanto, para el personal clave de supervisión del Expediente Técnico se procederá a ampliar Con ocasión de la integración de las bases, se ampliará quedando establecido: • Consultaría, supervisión y/o elaboración de estudios definitivos
15	De la revisión de la Experiencia del personal clave de la Supervisión del Expediente Técnico, se solicita que para el cargo de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL se acepte la formación Académica de Ing. Agrícola y/o Ing. de minas y, asimismo, se acepte experiencia en elaboración y/o supervisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras en general con el fin de que no restrictivo y haya mayor pluralidad de postores	SE ACOGE PARCIALMENTE En atención al Reglamento de la ley N° 29230, Artículo II numeral 1 libertad de concurrencia 1. Por lo tanto para el ESPECIALISTA EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, se uniformizara a lo descrito a los factores de evaluación. Pag 52 de las Bases y se Ampliara la formación académica, Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero de Minas Con ocasión de la integración de las bases, para el ESPECIALISTA EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL se ampliará la Formación Académica quedando establecido: • Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero de Minas 2. En relación a la Experiencia se ampliará la experiencia con el siguiente detalle: Elaboración y/o supervisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos 3. Del tipo de Infraestructura. ver absolución de la CONSULTA N 02 realizada por el participante VICOP SA
16	De la revisión de la Experiencia del Personal clave de la Supervisión de la Ejecución de obra, se solicita que, para el cargo de JEFE O GERENTE DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO, se acepte los cargos como Ingeniero residente y/o residente de obra en la supervisión y/o ejecución de Obras como establecimientos de salud en general y/o infraestructura educativa, con el fin de que no sea restrictivo y haya mayor pluralidad de postores	NO SE ACOGE Prevalece lo establecido en las bases. Por la envergadura y la complejidad de la obra se requiere profesionales altamente calificados en la especialidad del objeto de la convocatoria. La absolución de consulta no es limitativo y esta acorde con el objeto de la contratación.
17	De la revisión de la Experiencia del Personal Clave de la Supervisión de la Ejecución de obras, se solicita que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS, se acepte la experiencia como Especialista en Instalaciones Mecánicas, con el fin de que no sea restrictivo y haya mayor pluralidad de postores.	NO SE ACOGE SE ACLARA Prevalece lo establecido en las bases. En relación al Especialista en Instalaciones Mecánicas. ...especialista y/o ingeniero y/o supervisor en: Instalaciones mecánicas ...
18	De la revisión de Experiencia del Personal Clave de la Supervisión de la Elaboración de expediente Técnico y/o Ejecución de obras, se solicita que, para los profesionales como: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, SUELOS Y PAVIMENTOS; ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICOS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA, se acepte los cargos como Responsable y/o encargado y/o coordinador, con el fin de que haya mayor pluralidad de postores	SE ACOGE PARCIALMENTE En atención al Reglamento de la ley N° 29230, Artículo II numeral 1 libertad de concurrencia 1. Por lo tanto para el personal clave de la Supervisión de la Elaboración de Expediente técnico (ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICOS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS) se Ampliara los cargos Responsable y Coordinador.
NOTA: * Con ocasión de la integración de las bases, se uniformizará la denominación de personal clave en relación a numeral 10.3.4 de las Bases		